



EXPEDIENTE: 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS  
EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE  
MEXICO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS  
ESPONDA

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuesto vía electrónica en fecha quince de septiembre del dos mil ocho, por [REDACTED] en contra de la contestación que formula los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00008/SEIEM/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día siete de agosto de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes -----

## ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del día siete de agosto de dos mil ocho, [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE**

**SOLICITA:** *"Solicito se me informe el monto de percepciones que recibio la profesora Elba Esther Gordillo durante el año 2007 y el monto de percepciones que recibió durante el primer semestre de este año con motivo de la plaza ( o plazas) que ocupa. En el caso de las percepciones del 2007 solicito se desglosen los montos referentes a sueldo bruto y sueldo neto, y aquellos relacionados con prestaciones como aguinaldos, primas vacacionales, bonos adicionales y otros que haya recibido. Informar cual es su antigüedad, tipo de plaza o plazas que ocupa especificando el nivel o rango y lugar ó escuela, región o municipio donde tenga asignada o asignadas dichas plazas. Igualmente solicito el detalle de las percepciones totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2007, tipo de plaza que ocupa, donde y antigüedad. Solicito además se informe si ambos profesores se encuentran laborando o gozan de algún tipo de licencia, si es así explicar de qué tipo y desde que año. Adicionalmente solicito se informe cuantas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de que tipo.*

*Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante un año. Gracias" (sic).-----*

- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----**

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la unidad de información de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 28 de agosto del presente año.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, entregó información,

hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 28/08/08.
- **Detalle de la Solicitud:** 00008/SEIEM/IP/A/2008

**En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00008/SEIEM/IP/A/2008 dirigida a SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO el día siete de agosto de dos mil ocho, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OFICIO NO. 205C12000/UM1289  
Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de agosto de 2008

CIUDADANA

PRESENTE

En respuesta a su solicitud de información pública con Número de Expediente 00015/SEIEM/IP/2008, presentada a esta Unidad de Información el día 07 de agosto del año en curso, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la que pide: "Solicito se me informe el monto de percepciones que recibió la profesora Etha Esther Gordillo durante el año 2007 y el monto de percepciones que recibió durante el primer semestre de este año con motivo de la plaza (o plazas) que ocupó. En el caso de las percepciones del 2007 solicito se desplieguen los montos referentes a sueldo bruto y sueldo neto, y aquellos relacionados con prestaciones como aguinaldo, primas vacacionales, bonos adicionales y otros que haya recibido. Informar cuál es su antigüedad, tipo de plaza o plazas que ocupó especificando el nivel o rango y lugar o escuela, región o municipio donde tenga asignada o asignadas dichas plazas; igualmente solicito el detalle de las percepciones totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2007, tipo de plaza que ocupó, donde y antigüedad. Solicito además se informe si ambos profesores se encuentran laborando o gozan de algún tipo de licencia, si es así explicar de qué tipo y desde qué año. Adicionalmente solicito se informe cuántas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de qué tipo. Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencias durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pagó a estos profesores con licencia durante un año. Gracias."

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV, 40-41, 41 Bis, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 segundo párrafo y 4.11 fracción II, del Reglamento de la Ley invocada, doy respuesta a su solicitud de información, en los términos siguientes:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Tercero Capítulo I, establece que es información pública de oficio, que debe estar disponible para los particulares, entre otra, la señalada por el artículo 12 fracción II de la propia Ley, relativa a "Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada sujeto obligado".

En ese sentido, la información relativa a percepciones y demás prestaciones que solicita por los docentes que menciona en su solicitud de información, no procede revelarse, por virtud de que los mismos no son servidores públicos de mando medio o superior en este Organismo Auxiliar.

En cuanto a la antigüedad como docentes en este Organismo Auxiliar, ésta es a partir del 4 de junio de 1992 con relación al tipo de plazas, la profesora Elba Esther Gordillo Morales, ocupa dos plazas: Director de Primaria, Foráneo y Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo; el profesor Rafael Ochoa Guzmán, ocupa la plaza de Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo, ambos están comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para lo cual cuentan con licencia vigente para actividades sindicales, a partir del día 01 de enero del año en curso.

Por otra parte, con relación a cuántas personas más adscritas a SEIEM contaron con licencia para realizar actividades sindicales, así como el monto del pago global por nómina efectuado durante 2007, esta es información reservada, en términos del Acuerdo de Clasificación de Información, emitido por el Comité de Información de este Organismo Auxiliar.

Reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

CARLOS PREZA MILLÁN  
JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA  
LA CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

C. p. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA - Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información  
LIC. MARIO MUCIÑO RIVERA - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información  
C. P. MARÍA LUISA ESTRADA SALINAS - Jefe del Departamento de Registro y Archivo y Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal

CPMVMCMAEVIREIM (sic)

IV. En fecha 28 de agosto del presente año, la [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

V. En fecha 15 de septiembre de 2008 y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones I y II, [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que los Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

- **ACTO IMPUGNADO.**

"La respuesta que da el SEIEM a mi solicitud de información es incompleta. Argumenta haber clasificado como "reservada" la información referente a los ingresos de los profesores Elba Esther Gordillo y Rafael Ochoa, por lo cual solicito atentamente a los integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM) revisar la respuesta de la dependencia.

Tampoco se atendió mi solicitud sobre el número total de profesores que cuentan con licencia sindical y el importe global -de todos- de sus percepciones anuales.

Quiero dejar constancia que la misma información relativa a ingresos anuales y desglosados por mes y conceptos la solicite a la Secretaría de Finanzas en referencia al gobernador Enrique Peña Nieto (de acuerdo a la solicitud 0067/SF/IP/2008) y se me proporcionó sin mayor problema. ¿Cuáles son entonces los criterios para clasificar una información como reservada?

Igualmente quiero dejar constancia que es la segunda ocasión que el SEIEM me niega esta información, solo que la primera vez me respondió dirigiendo hacia mí más planteamientos sobre información que la propia dependencia maneja. Esto pueden verificarlo los consejeros del ITAIPEM

en la respuesta que dio el citado organismo a la solicitud número: 00023/SEIEM/IP/2008" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"Los Servicios Educativos Integrados del Estado de México (SEIEM), violan mi derecho ciudadano a la información" (sic). \_\_\_\_\_

**VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

"Toluca de Lerdo México, 19 de septiembre de 2008

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

Con relación al Recurso de Revisión radicado en ese H. Instituto, con número 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuesto por la [REDACTED] [REDACTED] el día 15 de septiembre de 2008, respecto a la respuesta dada por esta Unidad de Información, a la solicitud de información 00088/SEIEM/IP/A/2008, mediante Oficio 205C12000/UI/0289/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, formulo las consideraciones que más adelante se indican e informo a esa Respetable Instancia, lo siguiente:

1.- Por lo que hace al motivo de inconformidad del recurrente, éste es improcedente, pues en ningún momento se le comunicó que la información referente a los ingresos de los profesores Elba Esther Gordillo Morales y Rafael Ochoa Guzmán estaba clasificada como reservada, por el contrario conforme lo señalado en el oficio número 205C12000/UI/0289/2008, se le informó que no era posible revelarse la información solicitada en virtud de que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Título Tercero, Capítulo I, ya que estos profesores no son servidores públicos de mando medio o superior en este Organismo Auxiliar.

2.- Ahora bien efectivamente no se le informó el dato relativo a la cantidad de profesores que cuentan con licencia sindical ni el importe global del total de pago por nomina generado en el año 2007, en virtud de que esta información se encuentra clasificada como reservada mediante acuerdo emitido por el Comité de Información, en su sesión extraordinaria del veintiséis de agosto de 2008, ello en virtud de esta cantidad se encuentra considerada en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el cual es objeto de la Auditoria practicada según oficio No. OSFEM/AECF/SAF/DAFSCYA/0911/2008, de fecha dieciséis de abril del año en curso, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado de México; y en específico al Resultado número 9, Observación 1, que actualmente se encuentra en etapa de aclaración, lo que dio origen a que no se le proporcionara dicha información. (se anexa Acuerdo de Clasificación).

3.- Si bien es cierto que presentó una primera solicitud de información pública a esta Unidad de Información, registrándose la misma bajo el número 00023/SEIEM/IP/2008, o es cierto que se le haya negado la información, toda vez que dentro del termino establecido para requerir la aclaración a su solicitud de información, conforme al artículo 44 fracción II de la referida Ley de Transparencia, se solicitó la misma, señalándole en el mismo oficio que contaba con un plazo máximo de cinco días hábiles, para atender el requerimiento y que en el caso de que el mismo no fuera satisfecho, se tendría por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volverla a formular si era su deseo, requerimiento al que no dio respuesta en el termino establecido, por lo que por sistema fue establecida como que no habia presentado la aclaración.

4.- Asimismo, se considera que el recurso interpuesto es improcedente, porque no se le niega la información solicitada al recurrente en su petición

inicial, sino que se le indica el impedimento para la entrega de la información por estar clasificada, no obstante parte de la información si se le entregó, como se puede verificar en el oficio de respuesta generado, como es el caso del tipo de plazas que ocupan los profesores Elba Esther Gordillo Morales y Rafael Ochoa Guzmán.

Reitero a esa Honorable Instancia, mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

CARLOS PREZA MILLÁN

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

(RÚBRICA)\* (sic)

**ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CLASIFICA, COMO RESERVADA, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00035/SEIEM/IP/2008, REFOLIADA CON EL NÚMERO 00008/SEIEM/IP/A/2008, EXPEDIDO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO**

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que en fecha siete de agosto de dos mil ocho, la [REDACTED] [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de información pública con Número de Expediente 00035/SEIEM/IP/2008, al que le fue reasignado en el SICOSIEM el Número de Expediente 0008/SEIEM/IP/A/2008, con la que la citada peticionaria plantea: "Solicito se me informe el monto de percepciones que recibí la profesora Elba Esther Gordillo durante el año 2007 y el monto de percepciones que recibí durante el primer semestre de este año con motivo de la plaza ( o plazas) que ocupa. En el caso de las percepciones del 2007 solicito se desglosen los montos referentes a sueldo bruto y sueldo neto, y aquellos relacionados con prestaciones como aguinaldos, primas vacacionales, bonos adicionales y otros que haya recibido. Informar cual es su antigüedad, tipo de plaza o plazas que ocupa especificando el nivel o rango y lugar ó escuela, región o municipio donde tenga asignada o asignadas dichas plazas. Igualmente solicito el detalle de las percepciones

totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2007, tipo de plaza que ocupa, donde y antigüedad. Solicito además se informe si ambos profesores se encuentran laborando o gozan de algún tipo de licencia, si es así explicar de qué tipo y desde que año. Adicionalmente solicito se informe cuantas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de que tipo. Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante un año. Gracias."

- II.- Que analizada la solicitud de referencia, en cuanto a los requisitos a que se refieren los artículos 43 fracción I, y 4.17 y 4.18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, respectivamente, se admitió la petición.
- III.- Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho, via el SICOSIEM, la Unidad de Información remitió al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la solicitud de información pública con Número de Expediente 00035/SEIEM/IP/2008, con el nuevo número 0008/SEIEM/IP/A/2008, asignado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con el Oficio No. 205C12000/UI/0285/2008 de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho, signado por el Responsable de la Unidad de Información.
- IV.- Que en fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, a través del SICOSIEM y mediante Oficio No. 205C33203/3790/2008, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, envió al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información relacionada con la solicitud de información pública con Número de Expediente 00035/SEIEM/IP/2008, con el nuevo número 0008/SEIEM/IP/A/2008, asignado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitud que fue presentada por la [REDACTED] propuesta de clasificación que es del tenor literal siguiente: "CONTADOR PÚBLICO / CARLOS PREZA MILLÁN / JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN / P R E S E N T E / Me refiero a la solicitud de información pública con Número de Expediente 00035/SEIEM/IP/2008, presentada a esa Unidad de Información a su cargo, el día 07 de agosto del año en curso, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la [REDACTED] con la que pide: "Solicito se me informe el monto de percepciones que recibió la profesora Elba Esther Gordillo durante el año 2007 y el monto de percepciones que recibió durante el primer semestre de este año con motivo de la plaza ( o plazas) que ocupa. En el caso de las percepciones del 2007 solicito se desglosen los montos referentes a sueldo bruto y sueldo neto, y aquellos relacionados con prestaciones como aguinaldos, primas vacacionales, bonos adicionales y otros que haya recibido. Informar cual es su antigüedad, tipo de plaza o plazas que ocupa especificando el nivel o rango y lugar ó escuela,

región o municipio donde tenga asignada o asignadas dichas plazas. Igualmente solicito el detalle de las percepciones totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2007, tipo de plaza que ocupa, donde y antigüedad. Solicito además se informe si ambos profesores se encuentran laborando o gozan de algún tipo de licencia, si es así explicar de qué tipo y desde que año. Adicionalmente solicito se informe cuantas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de que tipo. Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante un año. Gracias." / Con fundamento en el artículo 40 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y para los efectos del artículo 20 fracciones IV y VI, y 30, fracción III, de la Ley invocada, solicito a través de usted, presentar al Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la propuesta de clasificación de información, la cual contiene los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta y que son del tenor siguiente: / **Fundamentos:** Lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII; 10, 11, 19, 20 fracciones IV y VI; 21, 22, 40 fracciones II, V y VI; 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.11 fracción II y 3.14 del Reglamento de la Ley de la materia; así como los numerales Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto de los *Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México*, y numerales Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Segundo de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de solicitudes de acceso a la información pública, así como para su registro en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, que deberán observar los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que formulen los particulares.* / **Argumentos:** La información solicitada por [REDACTED] específicamente la referente a: "Adicionalmente solicito se informe cuantas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de que tipo. Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante un año. ... .., y concretamente en lo que se refiere a cuántas personas más adscritas a este Organismo tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales, así como la cantidad correspondiente al pago efectuado por Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a personal adscrito al mismo, que durante el ejercicio dos mil siete, contó con licencia para realizar actividades sindicales, es información reservada, toda vez que el número de personas en esa situación y esa cantidad se encuentran consideradas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), mismo que es objeto de la Auditoría practicada según oficio No. OSFEM/AECF/SAF/DAFSCYA/0911/2008, de fecha dieciséis

de abril del año en curso, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado de México; y en específico al Resultado número 9, Observación 1, que actualmente se encuentra en etapa de aclaración. / En ese sentido, conforme a los elementos que dispone el artículo 21 de la Ley de la materia, el razonamiento lógico en que se sustenta la propuesta, es porque la información encuadra en las hipótesis que prevé la Ley sustantiva, en su artículo 20 fracción IV; se basa en el hecho de que requiere la clasificación como reservada, porque su difusión causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación de las leyes, en este caso, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ya que puede impedir las acciones de inspección, supervisión, vigilancia o fiscalización que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley de fiscalización. / Asimismo, la liberación de la información de referencia puede amenazar el interés protegido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, porque ésta dispone que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México debe regirse por, entre otros principios, por los de imparcialidad, buena fe, reserva y respeto; incluso la propia Ley de Fiscalización, ordena que los profesionistas independientes y los auditores externos que auxilien a dicho Órgano, deberán conducirse por el principio de secrecía profesional. / En este mismo tenor, es necesario abundar que la información en específico a que se hace referencia y que solicita la peticionaria, para efectos de la fracción VI del artículo 20 de la Ley sustantiva, es información reservada, porque está contenida en expedientes que actualmente son objeto de un procedimiento administrativo, asimilado a juicio, que corresponde a diligencias previstas por la Ley de Fiscalización aludida, que no ha causado estado, porque tampoco ha sido dictada la resolución administrativa correspondiente, por virtud de que el procedimiento se encuentra en etapa de aclaración. / Por todo ello, en términos de la fracción III del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es de considerarse que existen los elementos objetivos que permiten determinar que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VI del artículo 20 de la Ley aquí invocada. / Sin más al respecto, hago propicia esta oportunidad para reiterarle mi consideración y respeto. / A T E N T A M E N T E / C. P. MARÍA LUISA ESTRADA SALINAS / JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ARCHIVO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL / C. p. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA, Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información. / M. EN A. JUAN CARLOS MONROY MONTIEL, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información. / LIC. MARIBEL GÓNGORA ESPINOZA, Directora de Administración y Desarrollo de Personal."

- V. Que en términos de lo que disponen los artículos 29, 30 fracciones III y VII; y 3.10, 3.11 fracción II, y 3.12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento,

respectivamente, este Comité de Información es competente para conocer y resolver sobre la propuesta de clasificación de información formulada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, respecto a la solicitud de información pública ya referida, presentada por [REDACTED]

- VI. Que analizados los fundamentos y argumentos planteados por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, respecto a la propuesta de clasificación de información a que se refiere el mismo, y que deriva de la solicitud de información pública de mérito, procede resolver conforme a dicha propuesta de clasificación, a que se hace referencia en el Considerando cuarto del presente Acuerdo.
- VII. Que por todo lo considerado, fundado y argumentado, es de resolverse y se

### RESUELVE

- PRIMERO.-** Se aprueba como información reservada y se clasifica como tal, la información relativa al número de personas adscritas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México que durante el año dos mil siete contaron con licencia para realizar actividades sindicales, así como la cantidad correspondiente a la cifra o monto pagado por nómina a dichas personas, durante el año aquí referido, por los fundamentos y argumentos contenidos en el Considerando cuarto del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** La clasificación, como reservada de dicha información, permanecerá con tal carácter, hasta en tanto se determine que la Auditoría referida ha quedado concluida en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- TERCERO.-** Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución de clasificación de reserva y en tal virtud entréguese, en su caso, la información que proceda, planteada en su solicitud.
- CUARTO.-** En términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese a [REDACTED], que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento del presente Acuerdo, para que promueva ante la Unidad de Información de este Organismo Auxiliar, el recurso de revisión, por el sentido de la presente Resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, los CC. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA, Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información; LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información; y C. P. CARLOS PREZA MILLÁN, Jefe de

la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio y Responsable de la Unidad de Información, quienes firman al calce y al margen del presente Acuerdo.

\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

\_\_\_\_\_  
**C. P. CARLOS PREZA MILLÁN**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA**  
**LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

VII. En fecha 19 de septiembre del dos mil ocho se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se turnó el mismo al Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda a efecto de emitir la resolución correspondiente, y \_\_\_\_\_

#### CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 55, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones I y II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. \_\_\_\_\_

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a *"Solicito se me informe el monto de percepciones que recibio la profesora Elba Esther Gordillo durante el año 2007 y el monto de percepciones que recibió durante el primer semestre de este año con motivo de la plaza ( o plazas) que ocupa. En el caso de las percepciones del 2007 solicito se desglosen los montos referentes a sueldo bruto y sueldo neto, y aquellos relacionados con prestaciones como aguinaldos, primas vacacionales, bonos adicionales y otros que haya recibido. Informar cual es su antigüedad, tipo de plaza o plazas que ocupa especificando el nivel o rango y lugar ó escuela, región o municipio donde tenga asignada o asignadas dichas plazas. Igualmente solicito el detalle de las percepciones totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2007, tipo de plaza que ocupa, donde y antigüedad. Solicito además se informe si ambos profesores se encuentran laborando o gozan de algún tipo de licencia, si es así explicar de qué tipo y desde que año. Adicionalmente solicito se informe cuantas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de que tipo.*

*Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante un año. Gracias" (sic).*

Por lo tanto, en este considerando se determinará a partir de las manifestaciones vertidas por "EL SUJETO OBLIGADO" y "EL RECURRENTE", el objeto de la controversia en el presente recurso de revisión.

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DEL PROFESOR RAFAEL OCHOA GUZMÁN	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE PERSONAS ADSCRITAS AL SEIEM CON ACTIVIDADES SINDICALES
1.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELDO BRUTO</li> <li>• SUELDO NETO</li> <li>• AGUINALDO</li> <li>• PRIMA VACACIONAL</li> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul>	1.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELDO BRUTO</li> <li>• SUELDO NETO</li> <li>• AGUINALDO</li> <li>• PRIMA VACACIONAL</li> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul>	1.- ¿CUÁNTAS PERSONAS MÁS ADSCRITAS AL SEIEM TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES?
2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA?	2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA?	2.- ¿CUÁL FUE EL PAGO POR NÓMINA QUE SE HIZO GLOBALMENTE A ESTOS PROFESORES (ADSCRITOS AL SEIEM Y TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES)
3.- INFORMAR CUÁL ES SU: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ANTIGÜEDAD</li> <li>• TIPO DE PLAZA O PLAZAS</li> <li>• NIVEL O RANGO</li> <li>• LUGAR O ESCUELA</li> <li>• REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS</li> </ul>	3.- INFORMAR CUÁL ES SU: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ANTIGÜEDAD</li> <li>• TIPO DE PLAZA O PLAZAS</li> <li>• NIVEL O RANGO</li> <li>• LUGAR O ESCUELA</li> <li>• REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS</li> </ul>	
4.- INFORMAR SI SE ENCUENTRA LABORANDO O CUENTA CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA	4.- INFORMAR SI SE ENCUENTRA LABORANDO O CUENTA CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA	
5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SE CUENTE CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA MENCIONAR: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE QUÉ TIPO ES LA LICENCIA</li> <li>• DESDE QUÉ AÑO CUENTA CON LA LICENCIA</li> </ul>	5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SE CUENTE CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA MENCIONAR: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE QUÉ TIPO ES LA LICENCIA</li> <li>• DESDE QUÉ AÑO CUENTA CON LA LICENCIA</li> </ul>	

MODALIDAD DE ENTREGA: SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I y II de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".*

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el "SUJETO OBLIGADO" se encuentra facultado para actuar con base en los siguientes numerales:

**"Artículo 1.-** *Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*

**Artículo 2.-** *El Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.*

*Para los efectos de esta Ley, se entenderán incluidos dentro del Organismo los servicios educativos de apoyo.*

**Artículo 3.-** *El Organismo de conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*V. Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.*

*VI. Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.*

*VII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal, según los Reglamentos que se expidan al efecto, y demás disposiciones legales aplicables, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los Convenios suscritos entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 18 de mayo de 1992.*

*XV. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.*

*XVI. Administrar su patrimonio conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

**XIX. Informar a los órganos competentes sobre el desarrollo de sus programas académicos y administrativos, y el ejercicio de sus recursos.**

...

Por cuanto hace al Reglamento Interior del el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) que a la letra señalan:

**“Artículo 3.-** SEIEM es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales.

...

**Artículo 5.-** SEIEM está sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, siendo esta dependencia responsable, en lo externo, de planear, supervisar, controlar y evaluar su funcionamiento.

**Artículo 6.-** SEIEM se sujetará a lo dispuesto por su ordenamiento jurídico de creación, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Con base en lo anterior, y tomando como referencia el artículo 7 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dispone:

**“Artículo 7.-** Son sujetos obligados:

**I.** El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

...

Por lo tanto, "EL SUJETO OBLIGADO" encuadra su actuar en el numeral en cita y se encuentra constreñido a cumplir con la normatividad en comento.

Ahora bien, el "SUJETO OBLIGADO", al emitir su informe de justificación argumenta lo siguiente:

"I.- Por lo que hace al motivo de inconformidad del recurrente, éste es improcedente, pues en ningún momento se le comunicó que la información referente a los ingresos de los profesores Elba Esther Gordillo Morales y Rafael Ochoa Guzmán estaba clasificada como reservada, por el contrario conforme lo señalado en el oficio número 205C12000/UI/0289/2008, se le informó que no era posible revelarse la información solicitada en virtud de que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Título Tercero, Capítulo I, ya que estos

profesores no son servidores públicos de mando medio o superior en este Organismo Auxiliar."(sic)

Sin embargo, con base en este argumento si bien es cierto que el artículo 12 fracción II, que a la letra dice:

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...  
**II.** Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;  
...

En este sentido el dispositivo exige información pública de oficio, es decir debe estar disponible de manera permanente y actualizada en su portal de Transparencia.

Del precepto resulta evidente que el "SUJETO OBLIGADO" está constreñido a contar con el catálogo de puestos de sus servidores públicos, y si bien, el numeral en comento dispone que sólo los de mando medio y superiores, esto se prevé en el entendido de que es para dar cumplimiento a lo que se le ha denominado como obligación pública de oficio, por lo que al amparo del principio de máxima publicidad, la obligación mínima de transparencia es la señalada en la fracción segunda, y por cuanto hace a los puestos correspondientes a los niveles inferiores a los mandos medios y superiores se considera como "obligación pasiva", que también reviste el carácter de "pública", pero aclarando que misma se trata de información pública, aunque no de oficio.

Aunado a lo anterior, La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone lo siguiente:

**Artículo 2.** Son sujetos de esta ley los servidores públicos y las instituciones públicas.

**Artículo 4.** Para efectos de esta ley se entiende:

...

III. Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;

**Artículo 98.** Son obligaciones de las instituciones públicas:

....

XV. Elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley;

...

Artículo 99. Las instituciones públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la estabilidad y movilidad laborales de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus meritos en el servicio.

Artículo 100. Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:

I. Definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde;

...

De lo anterior se colige que el "SUJETO OBLIGADO", tiene la facultad de generar la información solicitada por el hoy "RECURRENTE", por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado.

Por lo tanto, se advierte que "EL SUJETO OBLIGADO", soslaya lo descrito por el numeral 11 de la Ley en cita que a la letra dice:

**"Artículo 11.-** *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

En conclusión, "EL SUJETO OBLIGADO" cuenta con dicha información y en obvio de repeticiones los argumentos esgrimidos con antelación se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Asimismo, por cuanto hace a este punto en particular, y derivado del análisis a las constancias que obran en el presente recurso el "SUJETO OBLIGADO" omite

acreditar que la información solicitada se encuentra clasificada, por lo tanto debe considerarse a esta información como pública. Y por ende debe entregarse al hoy "RECURRENTE".

De la descripción efectuada se tiene que "EL SUJETO OBLIGADO" omite dar respuesta a los cuestionamientos siguientes:

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DEL PROFESOR RAFAEL OCHOA GUZMÁN	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE PERSONAS ADSCRITAS AL SEIEM CON ACTIVIDADES SINDICALES
1.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELDO BRUTO</li> <li>• SUELDO NETO</li> <li>• AGUINALDO</li> <li>• PRIMA VACACIONAL</li> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul> <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>	1.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELDO BRUTO</li> <li>• SUELDO NETO</li> <li>• AGUINALDO</li> <li>• PRIMA VACACIONAL</li> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul> <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>	1.- ¿CUÁNTAS PERSONAS MAS ADSCRITAS AL SEIEM TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES?  <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>
2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA? <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>	2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA? <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>	2.- ¿CUÁL FUE EL PAGO POR NÓMINA QUE SE HIZO GLOBALMENTE A ESTOS PROFESORES (ADSCRITOS AL SEIEM Y TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES)? <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>
3.- ... <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL O RANGO</li> </ul> <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• LUGAR O ESCUELA</li> </ul> <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O</li> </ul>	3.- ... <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL O RANGO</li> </ul> <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• LUGAR O ESCUELA</li> </ul> <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN</u>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O</li> </ul>	

PLAZAS <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA</u> <u>INFORMACIÓN</u>	PLAZAS <u>RESPUESTA:</u> <u>NO SE ENTREGA LA</u> <u>INFORMACIÓN</u>	
--	--	--

Por cuanto hace al segundo argumento esbozado por el "SUJETO OBLIGADO" en su informe de justificación que a la letra se cita:

"2.- Ahora bien efectivamente no se le informó el dato relativo a la cantidad de profesores que cuentan con licencia sindical ni el importe global del total de pago por nomina generado en el año 2007, en virtud de que esta información se encuentra clasificada como reservada mediante acuerdo emitido por el Comité de Información, en su sesión extraordinaria del veintiséis de agosto de 2008, ello en virtud de esta cantidad se encuentra considerada en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el cual es objeto de la Auditoria practicada según oficio No. OSFEM/AECF/SAF/DAFSCYA/0911/2008, de fecha dieciséis de abril del año en curso, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado de México; y en específico al Resultado número 9, Observación 1, que actualmente se encuentra en etapa de aclaración, lo que dio origen a que no se le proporcionara dicha información. (se anexa Acuerdo de Clasificación). (sic.)

Con relación a este argumento, no se considera que el emitir un importe global de la cantidad pagada a dichos profesores trastoque el Acuerdo del Comité de Información por virtud del cual se clasificó la información atendiendo a la auditoria a la que están sujetos los datos de referencia, se estima lo anterior, dado que no se están solicitando expedientes de todos los profesores, sino que simplemente se señale "importe global del total del pago por nómina generado en 2007", por lo tanto "EL SUJETO OBLIGADO" se encuentra dentro del supuesto de entregar dicha información.

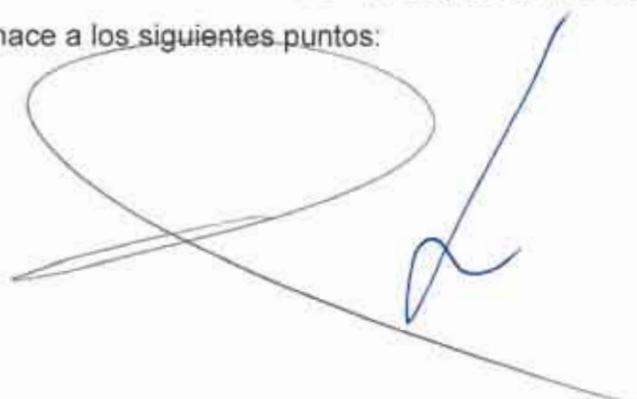
Por cuanto hace al tercer punto de su Informe de justificación se refiere lo siguiente:

3.- "Si bien es cierto que presentó una primera solicitud de información pública a esta Unidad de Información, registrándose la misma bajo el número 00023/SEIEM/IP/2008, o es cierto que se le haya negado la información, toda vez que dentro del termino establecido para requerir la aclaración a su solicitud de información, conforme al artículo 44 fracción II de la referida Ley de Transparencia, se solicitó la misma, señalándole en el mismo oficio que contaba con un plazo máximo de cinco días hábiles, para atender el requerimiento y que en el caso de que el mismo no fuera satisfecho, se tendría por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volverla a formular si era su deseo, requerimiento al que no dio respuesta en el termino establecido, por lo que por sistema fue establecida como que no había presentado la aclaración."(sic)

Se tiene por visto el presente punto y desahogado por su propia naturaleza.

"4.- Asimismo, se considera que el recurso interpuesto es improcedente, porque no se le niega la información solicitada al recurrente en su petición inicial, sino que se le indica el impedimento para la entrega de la información por estar clasificada, no obstante parte de la información si se le entregó, como se puede verificar en el oficio de respuesta generado, como es el caso del tipo de plazas que ocupan los profesores Elba Esther Gordillo Morales y Rafael Ochoa Guzmán".(sic)

En este contexto el "SUJETO OBLIGADO" da respuesta a el hoy "RECURRENTE" sólo por cuanto hace a los siguientes puntos:



## DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DEL PROFESOR RAFAEL OCHOA GUZMÁN	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE PERSONAS ADSCRITAS AL SEIEM CON ACTIVIDADES SINDICALES
1.-	1.-	1.-
2.-	2.-	2.-
3.- INFORMAR CUÁL ES SU: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ANTIGÜEDAD <u>RESPUESTA: A PARTIR DEL 4 DE JUNIO DE 1992</u></li> <li>• TIPO DE PLAZA O PLAZAS <u>RESPUESTA: OCUPA DOS PLAZAS: DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO Y MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO</u></li> </ul>	3.- INFORMAR CUÁL ES SU: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ANTIGÜEDAD <u>RESPUESTA: A PARTIR DEL 4 DE JUNIO DE 1992</u></li> <li>• TIPO DE PLAZA O PLAZAS <u>RESPUESTA: JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORÁNEO</u></li> </ul>	
4.- INFORMAR SI SE ENCUENTRA LABORANDO O CUENTA CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA <u>RESPUESTA: SÍ CUENTA CON UN TIPO DE LICENCIA VIGENTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES</u>	4.- INFORMAR SI SE ENCUENTRA LABORANDO O CUENTA CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA <u>RESPUESTA: SÍ CUENTA CON UN TIPO DE LICENCIA VIGENTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES</u>	
5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SE CUENTE CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA MENCIONAR: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE QUÉ TIPO ES LA LICENCIA <u>RESPUESTA: SÍ CUENTA CON UN TIPO DE LICENCIA VIGENTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES</u></li> <li>• DESDE QUÉ AÑO CUENTA CON LA LICENCIA <u>RESPUESTA: SÍ CUENTA CON UN TIPO DE LICENCIA VIGENTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO</u></li> </ul>	5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SE CUENTE CON ALGÚN TIPO DE LICENCIA MENCIONAR: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE QUÉ TIPO ES LA LICENCIA <u>RESPUESTA: SÍ CUENTA CON UN TIPO DE LICENCIA VIGENTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES</u></li> <li>• DESDE QUÉ AÑO CUENTA CON LA LICENCIA <u>RESPUESTA: SÍ CUENTA CON UN TIPO DE LICENCIA VIGENTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO</u></li> </ul>	

A la luz de los argumentos anteriores, y en virtud de que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar omitiendo apearse a lo dispuesto por los artículos 3 y 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México respectivamente, que a la letra dicen:

**“Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

**“Artículo 2.1.-** Los servidores públicos obligados en términos de la Ley, deberán conducirse de acuerdo con los principios de igualdad, veracidad, oportunidad, publicidad, precisión y suficiencia de la información, al atender y desahogar el derecho que asiste a cualquier persona para solicitar y recibir información pública generada o administrada que tengan en posesión los sujetos obligados, así como para que sean protegidos los datos personales.”

En consecuencia, debe instruirse al Sujeto Obligado, los Servicios Educativos Integrados al Estado de México a que entregue al recurrente la información solicitada en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, deberá contar con los siguientes elementos:

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DEL PROFESOR RAFAEL OCHOA GUZMÁN	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE PERSONAS ADSCRITAS AL SEIEM CON ACTIVIDADES SINDICALES
1.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELDO BRUTO</li> <li>• SUELDO NETO</li> <li>• AGUINALDO</li> <li>• PRIMA VACACIONAL</li> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul> <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>	1.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELDO BRUTO</li> <li>• SUELDO NETO</li> <li>• AGUINALDO</li> <li>• PRIMA VACACIONAL</li> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul> <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>	1.- ¿CUÁNTAS PERSONAS MÁS ADSCRITAS AL SEIEM TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES?  <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>
2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA?  <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>	2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA?  <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>	2.- ¿CUÁL FUE EL PAGO POR NÓMINA QUE SE HIZO GLOBALMENTE A ESTOS PROFESORES (ADSCRITOS AL SEIEM Y TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES)  <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>
3.- ...  <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL O RANGO</li> </ul> <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u>	3.- ...  <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL O RANGO</li> </ul> <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>LUGAR O ESCUELA <u>RESPUESTA. EMITIR RESPUESTA</u></li> <li>REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS <u>RESPUESTA. EMITIR RESPUESTA</u></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>LUGAR O ESCUELA <u>RESPUESTA. EMITIR RESPUESTA</u></li> <li>REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS <u>RESPUESTA. EMITIR RESPUESTA</u></li> </ul>	
---	---	--

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 5.5 del Reglamento, este Pleno:

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", los SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** "EL SUJETO OBLIGADO" los SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO no entregó a "EL RECORRENTE", la información requerida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se ordena al "SUJETO OBLIGADO" entregue la información siguiente:

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DEL PROFESOR RAFAEL OCHOA GUZMÁN	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE PERSONAS ADSCRITAS AL SEIEM CON ACTIVIDADES SINDICALES
1.- ¿CUAL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>SUELDO BRUTO</li> <li>SUELDO NETO</li> <li>AGUINALDO</li> <li>PRIMA VACACIONAL</li> </ul>	1.- ¿CUAL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? <ul style="list-style-type: none"> <li>SUELDO BRUTO</li> <li>SUELDO NETO</li> <li>AGUINALDO</li> <li>PRIMA VACACIONAL</li> </ul>	1.- ¿CUÁNTAS PERSONAS MÁS ADSCRITAS AL SEIEM TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES?  <u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul> <p><u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• BONOS ADICIONALES</li> <li>• OTROS</li> </ul> <p><u>RESPUESTA SEÑALAR MONTO GLOBAL</u></p>	
<p>2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA?</p> <p><u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u></p>	<p>2.- ¿CUÁL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA?</p> <p><u>RESPUESTA SEÑALAR MONTO GLOBAL</u></p>	<p>2.- ¿CUÁL FUE EL PAGO POR NÓMINA QUE SE HIZO GLOBALMENTE A ESTOS PROFESORES (ADSCRITOS AL SEIEM Y TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES)?</p> <p><u>RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL</u></p>
<p>3.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL O RANGO <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u></li> <li>• LUGAR O ESCUELA <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u></li> <li>• REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u></li> </ul>	<p>3.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL O RANGO <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u></li> <li>• LUGAR O ESCUELA <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u></li> <li>• REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS <u>RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA</u></li> </ul>	

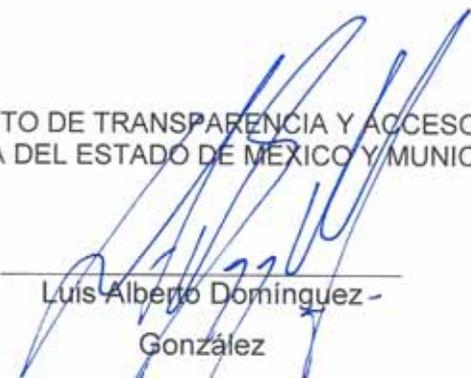
**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remitase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

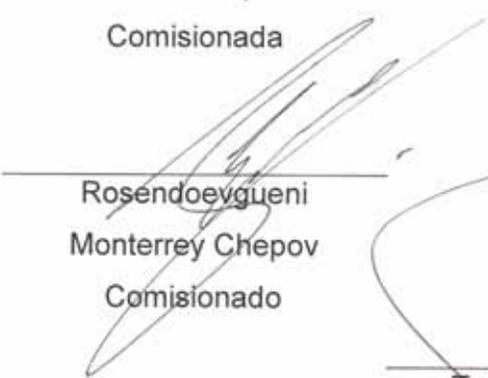
ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO; TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

  
Luis Alberto Domínguez -  
González  
Comisionado Presidente

  
Miroslava Carrillo  
Martínez  
Comisionada

  
Federico Guzmán  
Tamayo  
Comisionado

  
Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov  
Comisionado

  
Sergio Arturo Valls  
Esponda  
Comisionado

  
Teodoro A. Serralde  
Medina  
Secretario del Pleno

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008